

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 179

AUTORIDADES

Intendente
Emir Félix

Presidente Concejo
Deliberante
María C. Da Dalt

Secretario de Gobierno
Paulo Campi

Secretario de Obras
Públicas
Roberto Peña

Secretario de Hacienda
Angel Brancato

Diseño, Redacción e Impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS:
10990 – 11025.....Pag. 2487
DECRETOS
5468 – 5472.....Pag. 2499
DECLARACIONES
2272 – 2280.....Pag. 2500

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10990

Artículo 1°.-IMPONER el nombre “HÉROES DE MALVINAS”, a la rotonda ubicada en las intersecciones de las calles Belgrano, Bernardino Izuel y Balbino Arizu, del Distrito Villa Atuel, conforme surge del plano adjunto a la presente.-

(VER ANEXO I)

Artículo 2°.- EL GASTO que demande la presente Ordenanza será imputado al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10991

Artículo 1°.-IMPONER el nombre “FRANCISCO QUITO RUIZ”, al Centro Cívico Cultural ubicado en la intersección de las calles 9 de Julio y San Martín, del Distrito Villa Atuel.-

Artículo 2°.- EL GASTO que demande la presente Ordenanza será imputado al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10992

Artículo 1°.-IMPONER el nombre “BOULEVARD DEL CENTENARIO HOMENAJE AL PRIMER PIONERO BERNARDINO IZUEL”, al boulevard ubicado en el ingreso Este, por calle Belgrano, hasta la intersección con calles Agustín Maza y 9 de Julio, del Distrito Villa Atuel.-

Artículo 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, procederá a colocar la debida cartelería.-

Artículo 3°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será imputado al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10993

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General, a liquidar los importes correspondientes al pago de Liquidación Final, del Ex agente MARIANO SERGIO RUIZ, DNI N° 08.031.652, Licencia 2009/2010, 35 días por cada uno, siendo la suma total de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 86/100 (11.840,86), a favor de la Señora Administradora Definitiva Cintia Anabel Ruiz, DNI N° 33.767.762.-

Artículo 2°.- EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo a la cuenta N° Código 4-0-04-01-01-10-00-0-0-0, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10994

Artículo 1°.-EXIMIR del pago de Derecho a Espectáculo y Sellado de Entradas, por el uso del Centro Cultural San Rafael del Diamante, el día 07 de octubre de 2012, donde se llevó a cabo la obra de Teatro “EL Jorobado de Notre Dame”, preparado por personas con capacidades diferentes y con el fin de recaudar fondos para la compra de materiales y necesidades propias de programas tales como “Deporte y Recreación”, “Teatro y Folklore”, “Kung fu” y “Turismo Social”.-

Artículo 2°.- DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL la obra de Teatro “EL Jorobado de Notre Dame”, organizado por AS-DE, Asociación Sanrafaelina de Deporte Especial.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10995

Artículo 1°.-EXIMIR del pago de Derecho de Espectáculo y Sellados correspondientes, por el evento que se realizó en el Autódromo de San Rafael ASA, el día 23 de septiembre de 2012, con el fin de llevarse a cabo la Fecha de Picadas, para solventar gastos que ocasiona dicho evento, ya que la misma es una Institución Deportiva sin fines de lucro.-

Artículo 2°.- POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10996

Artículo 1°.-EXIMIR a la Señora Cristina Roxana Chavero, del pago de Derecho a Espectáculo y Sellados correspondientes, por uso del Teatro Griego “Chacho Santa Cruz”, por la realización de un Festival Solidario, el que se llevó a cabo el día 23 de setiembre de 2012, a los fines de ayudar a la Señora Paola Rojas y su hijo Bruno Quiroga, como así también a la Escuela Especial Escuela N° 2-038 Dr. Efraín Dante Gicolini.-

Artículo 2°.- POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10997

Artículo 1°.-EXIMIR al Centro de Residentes Chilenos, del pago del canon por el uso del Centro Cultural San Rafael del Diamante, el día 19 de septiembre de 2012, evento organizado por el 202° Aniversario Patrio de la República de Chile.-

Artículo 2°.- POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10998

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL el V CONGRESO NACIONAL DE CALIDAD TURÍSTICA, a llevarse a cabo en la Ciudad de San Rafael, los días 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre del corriente año.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10999

Artículo 1°.-EXIMIR al Señor Derly Javier Villarroel, profesor de la Academia Municipal de Danzas Folklóricas Argentinas Manantial de Luna, del pago de canon de alquiler por el uso del Teatro Griego “Chacho Santa Cruz”, donde se realizó el espectáculo del Día del Profesor, el día 29 de setiembre de 2012.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
 Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11000

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la construcción de la infraestructura correspondiente, entre ellas iluminación con cableado subterráneo, construcción de asientos, juegos infantiles y pasillos circulantes de la Plaza de Los Pioneros, ubicada en Av. Espejo entre calles Belgrano y Alsina, de esta Ciudad.-

Artículo 2°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever en la Plaza de Los Pioneros, la construcción y colocación de un mástil para que la Bandera Argentina ondee a diario, inclusive ante la realización de cualquier eventual acto público.-

Artículo 3°.-LOS GASTOS que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
 Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11001

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la reparación de la infraestructura correspondiente en el velódromo del Polideportivo N° 2 de esta Ciudad, entre ellas iluminación, construcción de asientos, reparación de la carpeta de la pista de velocidad, cierre perimetral y reparación de los sanitarios.-

Artículo 2°.- LOS GASTOS que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
 Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11002

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL la SEMANA DE EDUCACIÓN VIAL, a llevarse a cabo en nuestro Departamento entre los días 23 al 27 de octubre del corriente, consistente en un taller itinerante del Gobierno Nacional con un simulador de vuelcos, una pista vial para niños y la disertación sobre seguridad vial a cargo del Sr. JUAN MARÍA TRAVERSO.-

Artículo 2°.- DECLARAR HUÉSPED DE HONOR al reconocido piloto argentino y multi-campeón, Sr. JUAN MARÍA TRAVERSO, Presidente de la Asociación del Volante de la Argentina, que se hará presente en nuestro Departamento para llevar a cabo una disertación sobre seguridad vial, en el marco de la Semana de Seguridad Vial.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
 Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11003

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, deberá colocar las luminarias correspondientes sobre calle Irene Curie, desde calle El Pino hasta calle Balcarce y reparar las faltantes desde calle Las Heras hasta Av. Vélez Sarsfield.-

Artículo 2°.- LOS GASTOS que genere la presente Ordenanza, serán devengados del Presupuesto en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
 Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11004

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, un mural o cartel que transcriba el decálogo de principios que escribió el Dr. René Favalaro, en la Plaza que lleva su nombre, ubicada entre las calles Benielli, 25 de Mayo y Cayetano Silva, de esta Ciudad.-

Artículo 2°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá transcribir, en dicha Plaza, la siguiente declaración de principios, presentado por el Dr. René Favalaro:

1. Honestidad.
2. Trabajar con pasión, esfuerzo y sacrificio sin límites.
3. Evitar ser influidos por conceptos dogmáticos o prejuicios propios o ajenos.
4. Sus contribuciones tendrán valor si sólo son el producto de su libre albedrío, ejercido sin sometimiento ni límites.
5. No apartarse nunca de la ética, al comprender que ella está implícitamente condicionada por la moral y por el respeto a la dignidad y a la condición humana del paciente y de sus familiares.
6. Deberá comprender con humildad que es necesario trabajar en equipo. Sacrificará lo individual en beneficio de lo colectivo. La evolución científica así lo demuestra. El yo ha sido reemplazado por el nosotros hace ya bastante tiempo.
7. Hay que sacrificarlo todo en aras de la verdad y nada más que la verdad. Decir siempre en voz alta lo que se piensa por dentro. Nada puede sustentarse sobre la mentira.
8. Si además del alivio del sufrimiento de nuestros semejantes enriquecemos nuestros conocimientos, la satisfacción será doble.
9. El sujeto básico de nuestra tarea, y por ende el único que gozará de privilegios, será el paciente.
10. Solamente se llegará a gozar de lo realizado cuando en su alma sienta, preferentemente en los silencios necesarios para la reflexión, que el único premio verdadero es el que proviene del placer espiritual, limpio y sereno del deber cumplido.-

Artículo 3°.-LOS GASTOS que genere la presente Ordenanza, serán devengados del Presupuesto en vigencia.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11005

Artículo 1°.-DISPONER que durante la temporada estival, comprendida entre el uno de noviembre al uno de marzo de cada año, se convierta en área peatonal las dos primeras cuerdas de la Avenida San Martín, de esta Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-LA CONVERSIÓN en área peatonal a la que hace referencia el Artículo 1°, deberá realizarse los días viernes, sábados y domingos y vísperas de feriados, en el horario comprendido entre las 22:00 hs. hasta las 02:00 hs del día siguiente, excepto los días sábados que será de 22:00 hs. hasta las 03:00 hs.-

Artículo 3°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer las medidas conducentes, a fin de garantizar el eficaz cumplimiento del fin perseguido por la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remitir copia de la presente Ordenanza a las personas que revistan la calidad de propietarios o inquilinos frentistas incluidos en el Art. 1º), a la Dirección de Vías y Medios de Transportes de la Provincia, Delegación Zona Sur y a la Policía de Mendoza, a los fines de arbitrar los medios que sean necesarios para dar cumplimiento a la presente norma legal.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11006

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a materializar la entrega de un subsidio a la Sra. MARIELA GALDAME, DNI N° 24.866.814, con domicilio en calle Liniers N° 1370, de esta Ciudad, en concepto de subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000), destinado a gastos de estudios médicos de su hija que padece una grave enfermedad, según constancias que obran en el Expte. N° 21105-G-12.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta N° 2-1-04-03-01-04-01-00-0-0-0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Asuntos Legales PROCÉDASE a instrumentar el convenio en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.-LA Sra. Mariela Galdame deberá rendir cuenta documentada de los gastos por Contaduría General, en el término de treinta días, de acuerdo a normativa vigente.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11007

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a materializar la entrega de un subsidio a la Profesora ANA MARINA LOPEZ, DNI N° 17.912.066, en su calidad de Directora de la Escuela Técnica 4-116 “Juan Pablo II” del Distrito de Monte Comán, por la suma total de PESOS DOS MIL (\$2.000) destinados a la compra de insumos para construir máquina trituradora, según constancias que obran en Expte. N° 17589-L-12.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta 1-1-04-03-01-04-01-00-0-0-0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Asuntos Legales procedase a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.-LA Institución deberá rendir cuenta documentada por Contaduría General, en el término de 30 días, de acuerdo a normativa vigente.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11008

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, realizará la reparación integral del alumbrado público existente y la colocación de 2 luminarias en Ruta 179, Malvinas Norte, a 100 mts. de calle De Miguel, perteneciente a la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, será con cargo al Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2013.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11009

Artículo 1°.-ADMITIR en lo formal el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Ricardo Ariel Martín, tramitado en el A.E. N° 756-M-12.-

Artículo 2°.-RECHAZAR en lo sustancial el Recurso de Apelación deducido por el Sr. Ricardo Ariel Martín, en contra de las Resoluciones N° 351/SAOSP/12, de fecha 29-08-12, y N° 409/SAOSP/12, de fecha 05-10-12, y en consecuencia confirmar la Resolución N° 016/DOP/12, de fecha 10-07-12, todas del Departamento Ejecutivo Municipal, Recurso que tramitara en el A.E. N° 756-M-12.-

Artículo 3°.-POR Secretaría HCD, notifíquese al recurrente en el domicilio constituido, con copia de la presente pieza legal.-

Artículo 4°.-HÁGASE devolución al Departamento Ejecutivo Municipal de las actuaciones administrativas venidas a sus efectos.-

Artículo 5º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11010

Artículo 1º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, deberá realizar el reordenamiento de la Dirección de Obras Privadas, creando el Departamento Técnico de Electrotécnica.-

Artículo 2º.-EL REORDENAMIENTO dispuesto en el Artículo 1º quedará redactado de la siguiente forma:

DIRECTOR DE OBRAS PRIVADAS

JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO

Matrícula: Categoría “A”

Funciones del Jefe Departamento Técnico:

- Revisión de la documentación técnica.
- Fiscalizar y controlar al personal a su cargo (firmar permisos, licencias, etc.).
- Emitir permisos de conexión de energía eléctrica.
- Proceder a la clausura de un medio de transporte vertical y otros.
- Pedir el corte de suministro eléctrico a la empresa prestataria en caso de ser la instalación considerada riesgosa.
- Llevar un asiento de los tres puntos mencionados anteriormente.
- Realizar o implementar capacitaciones técnicas.
- Elevar al Honorable Concejo Deliberante las mejoras o reformas que se estimen a las Ordenanzas de ascensores, etc., debido a la implementación en las instalaciones de materiales eléctricos nuevos.
- Elevar nota a quien corresponda solicitando indumentaria, materiales, herramientas, o máquinas que así lo requiera el departamento para su normal funcionamiento.
- Asesorar a comerciantes e industriales que quieran realizar mejoras, aumento de potencia, conexión de pozos, bombas para riego por goteo y en general de todas las tareas que se puedan presentar en materia eléctrica.
- Formar una biblioteca técnica.
- Revisión de los electricistas matriculados (examen, rechazo o aprobación para matriculados).

JEFE DIVISIÓN ELECTROMECAÁNICA

Funciones del Jefe de División:
Revisar, visar y observar la documentación técnica.
Cargar al sistema.

- Atender a profesionales.
- Asesorar al público en general.
- Llevar el asiento de las inspecciones solicitadas y actas confeccionadas.
- Cargar al sistema.
- Coordinar las inspecciones.
- Atender los reclamos de los profesionales y particulares por inspecciones no aprobadas.
- Realizar inspecciones ocasionales o de urgencias.
- Elaborar un cronograma con las inspecciones a realizar para ascensores, montacargas, etc.

INSPECTORES DE OBRAS

- Funciones de los inspectores de obra eléctrica:
- Inspeccionar las obras.
 - Completar el formulario de inspección.
 - Confeccionar acta de infracción en caso de no cumplimentar uno o varios puntos de las Ordenanzas en vigencia.
 - Realizar mediciones de puesta a tierra u otras en que tenga injerencia el Departamento.
 - Dejar aviso por medio de acta en caso de no ser atendido en el domicilio.
 - Dar aviso inmediato al Jefe de Departamento en caso de observar instalaciones defectuosas que podrían provocar accidentes.

INSPECTORES DE ASCENSORES

- Funciones de los inspectores de ascensores:
- Inspeccionar todos los vehículos de transporte vertical declarados por expedientes.
 - Completar el libro de inspección.
 - Realizar mediciones de puesta a tierra u otras en que tenga injerencia el Departamento.
 - Confeccionar acta de infracción en caso de no cumplimentar uno o varios puntos de las Ordenanzas en vigencia.
 - En caso de observar una irregularidad que pudiese ocasionar un accidente, deberá dar aviso inmediato al Jefe de Departamento, a fin de proceder a la clausura inmediata del elemento en cuestión.
 - Dejar aviso por medio de acta en caso de no ser atendido en el domicilio.

INSPECTORES DE COMERCIO E INDUSTRIA

- Funciones de los inspectores de Comercio e Industria:
- Inspeccionar comercios e industrias que así lo requieran por expedientes.
 - Completar el formulario de inspección.
 - Confeccionar acta de infracción en caso de no cumplimentar uno o varios puntos de las Ordenanzas en vigencia.
 - Realizar mediciones de puesta a tierra u otras en que tenga injerencia el Departamento.
 - Dejar aviso por medio de acta en caso de no ser atendido en el domicilio.

JEFE DE DESPACHO

- Funciones del Jefe de Despacho:
- Controlar la documentación entrante.
 - Cargar al sistema.
 - Llenar y firmar el formulario indicando el monto de sellados en concepto de obras eléctricas.
 - Emitir comprobante de pago.
 - Enviar al Jefe de División las solicitudes de inspecciones y los expedientes para su aprobación.
 - Atender al público en general.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- Funciones del auxiliar administrativo:
Controlar la documentación entrante.
Cargar al sistema.
Recepcionar las solicitudes de inspección.
Atender al público en general

Artículo 3º.-EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado al Presupuesto de Gastos 2013.-

Artículo 4º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11011

Artículo 1º.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de una partida presupuestaria con destino a la elaboración de la mensura y escritura del terreno donado en el distrito de Villa Atuel, con destino a la construcción de un Polideportivo Municipal.-

Artículo 2º.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a que la partida presupuestaria que devengue la presente Ordenanza, sea afectada a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, del Presupuesto de Gastos 2013.-:

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11012

Artículo 1º.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá realizar el siguiente mantenimiento de Plaza España:

Los factores a tener en cuenta son:

El rol que posee la iluminación, realizando el recambio de las luminarias que no funcionan.

Cartelería vertical de “Prohibido circular motos y bicicletas”, “Prohibido arrojar basura”, etc.

Poda de rejuvenecimiento del arbolado existente y reforestación con plantas ornamentales y especies similares a las existentes.

Mejoramiento de veredas y senderos internos.

Pintura en general.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la Secretaría de Ambientes, Obras y Servicios Públicos, del Presupuesto en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11013

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Ambientes, Obras y Servicios Públicos, realice en Avenida Alberdi, frente a la Escuela Primaria N° 1-325 “General Manuel Corvalán Sotomayor”, una contención con rejas o barandas colocadas entre la vereda y la avenida, al igual que entre la vereda y el canal existente en calle El Pino.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que la partida presupuestaria que devengue la presente Ordenanza, sea afectada a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, del Presupuesto en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11014

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal licitará el servicio de baños químicos para disponer del mismo cuando sea requerido.-

Artículo 2°.-EL servicio de baños químicos, una vez licitado, podrá ser solicitado al Municipio, a través de la Secretaría de Obras Privadas, por cualquier particular, organismo o institución. Dicha solicitud deberá ser realizada por escrito.-

Artículo 3°.-CUANDO se realicen espectáculos o eventos de cualquier tipo, en lugares públicos y abiertos, será necesaria la instalación de baños químicos bajo pena de no otorgar los permisos para los mismos. Por lo cual la solicitud del servicio debe ser pedida al mismo tiempo que el permiso para la realización del evento.-

Artículo 4°.-LAS Instituciones o Entidades Privadas que requieran el servicio, deberán abonar al Municipio, un arancel que será fijado por el DEM.-

Artículo 5°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza, será imputado al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2012.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11015

Artículo 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la construcción de un puente doble carril sobre la traza Prolongación calle Rawson (sobre zanjón La Hedionda), en el ingreso al Parque de Saneamiento La Tombina.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, del Presupuesto del año 2013.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11016

Artículo 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que se contemple una partida de Fondos destinada a la Gestión y Relleno Sanitario Diario del Vertedero Controlado de La Tombina.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, será imputado a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, del Presupuesto del año 2013.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11017

Artículo 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que se contemple la construcción de una Báscula en el portal de ingreso al Vertedero Controlado de La Tombina, con su respectiva casilla de guardia, barrera de acceso, iluminación, playa de estacionamiento para espera de turnos, a efectos de tarifar los residuos depositados por empresas privadas.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, será imputado a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, del Presupuesto del año 2013.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11018

Artículo 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, construya la cara Oeste del mapa ubicado en la Ronda “Cesar Narciso Robles”.-

Artículo 2°.-LOS GASTOS que demande la presente Ordenanza serán con cargo al Presupuesto en vigencia, o en su defecto al Presupuesto 2013.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román
Secretario

María C.Da Dalt
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11019

Artículo 1°.-MODIFICAR el Art. 1°) de la Ordenanza N° 9259/HCD/08, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 1°) ACEPTAR** la donación sin cargo, ofrecida por los Señores Raúl Rodolfo Ripamonti Bielli y Marta Alicia Ripamonti Bielli de Pretel, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, de los rasgos de terrenos necesarios para la apertura de calle Pública Proyectada, espacio de Equipamiento y Ochava respectiva, ensanche de calle Juan Sutter, Coronel Suárez y Santiago Germanó, localidad El Toledano, Distrito Las Paredes, San Rafael zona Sub. - Área complementaria- Residencial N° 2, cuya superficie total es de s/Mensura de 8.982,85 m² y según Título I de 8.283,73 m² y según Título II de 821,52 m² de acuerdo al siguiente detalle:

CALLE PÚBLICA PROYECTADA

Sup. s/Mensura 6.055,89 m² y s/Título I de 6.117,09 m²

Medidas y linderos

De acuerdo al siguiente polígono: del punto 8 al 7, en 4,00 m formando ochava: limitando al Nor-Este con la (Fracción II) más terreno de los propietarios; del punto 7 al 6 en 19,34 m limitando al Norte con (Fracción II), más terreno de los propietarios; del punto 6 al 9 en 99,73 m, limitando al Norte con (Fracción I), más terreno de los propietarios; del punto 9 al 10 en 21,63 m, limitando al Norte con (Fracción I) más terreno de los propietarios; del punto 10 al 11 en 22,37 m, limitando al Nor-Oeste con (Fracción I) más terreno de los propietarios; del punto 11 al 12 en 32,49 m limitando al Oeste con (Fracción I) más terreno de los propietarios; del punto 12 al 13 en 38,11 m limitando al Nor-Oeste con Raúl Ripamonti; del punto 13 al 14 en 13,94 m limitando al Oeste con Raúl Ripamonti; del punto 14 al K y formando ochava, en 4,00 m limitando al Oeste

con Raúl Ripamonti: del punto K al 38 en 4,27 m, limitando al Norte con ensanche calle Coronel Suárez, del punto 38 al 34 20,52 m limitando al Norte con ensanche calle Coronel Suárez; del punto 34 al F en 2,27 m limitando al Norte con ensanche calle Coronel Suárez, del punto F al E y formando ochava en 4,01 m limitando al Sur-Este con Espacio de Equipamiento, del punto E al 29, en 19,16 m limitando al Este con Espacio de Equipamiento; del punto 29 al 28 en 8,28 m limitando al Este con (Fracción IV), más terreno de los propietarios, del punto 28 al 27 en 31,82 m limitando al Este con (Fracción IV), más terreno de los propietarios, del punto 27 al 26 en 49,73 m limitando al Este con (Fracción IV), más terreno de los propietarios, del punto 26 al 25 en 49,79 m limitando al Sur-Este con (Fracción IV), más terreno de los propietarios, del punto 25 al 24 en 30,04 m limitando al Sur con (Fracción IV), más terreno de los propietarios, del punto 24 al 23 en 82,84 m limitando al Sur con (Fracción IV), más terreno de los propietarios, del punto 23 al 22 en 7,77 m limitando al Sur con (Fracción IV), más terreno de los propietarios, del punto 22 al 21 en 6,05 m limitando al Sur con (Fracción IV), más terreno de los propietarios, del punto 21 al 20 en 16,37 m limitando al Sur-Este con (Fracción III), más terreno de los propietarios, del punto 20 al 19 en 4,00 m formando ochava, limitando al Sur-Este con (Fracción III), más terreno de los propietarios, del punto 19 al 8 cerrando el polígono, en 29,80 m limitando al Oeste con ensanche de calle Juan Sutter.-

Espacio para Equipamiento

Sup. s/Mensura 2.425,62 m²

Sup. s/Título I: 1.793,14 m²

Sup. s/Título II: 632,48 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 67,56 m con ensanche calle Coronel Suárez; **Nor-Oeste:** en 4,00m con ochava; **Nor-Este:** en 4,00m con ochava.

Sur-Oeste: en 71,51 m con más (Fracción IV y V), más terreno de los propietarios.-

Nor -Oeste: en 19,16 m con calle Pública Proyectada

Sur-Este: en 49,83 m con ensanche calle Santiago Germanó

Ochavas (Sup. Total)

Sup. s/Mensura 26,71 m²

Sup. s/Título I: 20,62 m²

Sup. s/Título II: 6,09 m²

Ensanche calle Juan Sutter

Sup. s/Mensura 108,69 m²

Sup. s/Título I: 139,29 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 1,29 m con calle Coronel Suárez.

Sur: en vértice del triángulo

Sur-Este: en 184,93 m con Raúl Ripamonti; Fracción II de los propietarios, calle Pública y Fracción III de los propietarios

Nor-Oeste: en 183,77 m con calle Juan Sutter

Ensanche calle Coronel Suárez

Sup. s/Mensura 225,09 m²

Sup. s/Título I: 213,59 m²

Sup. s/Título II: 42,10 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 101,38 m con calle Coronel Suárez.

Sur: en 99,26 m con ochava, calle Pública Proyectada, ochava y Espacio para Equipamiento

Este: en 2,91m con calle Santiago Germanó

Oeste: en 2,04m con Raúl Ripamonti

Ensanche calle Santiago Germanó

Sup. s/Mensura 140,85 m²

Sup. s/Título II: 140,85 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 1,00 m con calle Coronel Suárez.

Sur: en 0,74m con más calle Santiago Germanó

Nor-Oeste: en 53,13m con (Fracción IV) con más terreno de los propietarios, en 33,50m con (Fracción VI) con más terreno de los propietarios, en 33,15m con (Fracción V) y en 49,83m con Espacio para Equipamiento

Sur -Este: en 177,68 m con más calle Santiago Germanó

El inmueble de referencia en autos se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivos Judiciales de la Provincia bajo las siguientes inscripciones; Título I-2da Inscripción bajo el N° 21098 fs. 486 del T° 126 “D” y Título II- 1ra Inscripción bajo el N° 24.007 fs. 425 T° 131 “D”. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expediente 21.135-R-07, caratulado Ripamonti Raúl y Marta - Balloffet N° 303- s/ Donación de terreno.-”

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4.172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5°.-TENIENDO EN CUENTA que el plano del cual se desprende la presente Ordenanza, cuyo objeto es Mensura, Unificación y fraccionamiento, tanto las obras de urbanización como así también las de artes, estarán a cuenta y cargo del propietario.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román
Secretario

María C.Da Dalt
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11020

Artículo 1°.-EXIMIR del canon de sellado de entradas y afiches, del evento Cultural denominado “Opera Bufo, El Barbero de Sevilla”, a la Fundación Valentín Bianchi, el cual se llevará a cabo el día 28 de octubre de 2012, en las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el art. 1° de la presente y realicése la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11021

Artículo 1°.-EXIMIR del sellado de entradas y derecho de espectáculos y del 50 % del canon de alquiler, de las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante, al Lic. Federico Zamarbide, Gestor Local San Rafael Universidad Nacional de Cuyo, para la presentación del Ballet de la Universidad Nacional de Cuyo, que se llevó a cabo el día 18 de octubre de 2012, en las instalaciones de dicho Centro.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el art. 1° de la presente y realicése la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11022

Artículo 1°.-EXIMIR del canon del alquiler de las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante, a la Directora del Jardín Exclusivo N° 0-024, Sra. Graciela Tabernero, para realizar el Acto fin de Año a llevarse a cabo el día 05 de diciembre de 2012.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el art. 1° de la presente y realicése la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11023

Artículo 1°.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA, las siguientes obras de infraestructura, correspondientes a: asfalto y/o pavimentación, hormigonado, cordón banquina de hormigón simple o armado, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público, en la calle que a continuación se detalla: (VER ANEXO II)

La misma está sujeta al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza tarifaria en vigencia.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11024

Artículo 1°.- EN CONCORDANCIA con el Art. 1° de la Ley Provincial N° 8.296 y sus modificatorias, créase el Programa Municipal de Prevención de Riesgos vinculados con la Diversión Nocturna de los Jóvenes, con el fin de posibilitar el esparcimiento de los mismos en condiciones de seguridad adecuadas, priorizando para ello los aspectos preventivos.-

Artículo 2°.-ESTABLECER y defínanse las siguientes nomenclaturas para los negocios destinados a diversiones vespertinas o nocturnas, clasificándose de la siguiente forma:

- a) Café, Bar, Resto-bar.
- b) Discoteca para mayores de 18 años.

c) Discoteca exclusiva para menores de 18 años.

d) Pista de Baile en Negocios no Especializados.

e) Cabaret y/o Whiskería.

f) Albergue Transitorio.

g) Restaurante, Parrilla.

h) Sandwichería, Pizzería, Panchería o similares

i) Salón de Fiesta.

Artículo 3°.-TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS cuyos rubros estén comprendidos en la presente Ordenanza deberán contar con Habilitación Municipal Definitiva para el inicio de sus actividades. En caso de solicitarse la habilitación en más de uno de los rubros detallados en el art 2°) de la presente Ordenanza, los organismos técnicos municipales correspondientes, deberán emitir informe al respecto, a efectos de autorizar o no el funcionamiento de dichos rubros en un mismo local. En estos casos las condiciones de seguridad serán las que correspondan a la del rubro de máxima exigencia. Dicho certificado deberá estar exhibido a la vista del público. Será de plena aplicación para todos los negocios indicados en el precedente art. 2° las disposiciones de la Ley N° 8.296.

Artículo 4°.-A LOS FINES de la aplicación de la legislación municipal pertinente defínase como:

a.1) **“Café”**: Lugares en los que la mayoría de sus clientes concurren a consumir café y/o bebidas alcohólicas. Se prohíbe la venta y consumo de alcohol a menores de 18 años, como así también su presencia en el local después de las 22:00 hs., salvo que se encuentren acompañados de un mayor. La citada prohibición se hace extensiva a los sectores que, aunque públicos, estén ocupados por mobiliario perteneciente al local, por ejemplo: en veredas o patios, mesas, sillas y bancos, etc.

Estos comercios tendrán horario de cierre de la actividad comercial a las 6:30 hs. y el cierre de barra o expendio de alcohol deberá realizarse a la hora 4:30.

Funcionarán en locales cerrados y cubiertos que permitan amplia visual del público desde el exterior. Deben tener el 70 % del frente de vidrio sin pintar y sin ningún elemento que obstruya la visibilidad desde el exterior, superficie que será tomada desde el nivel de vereda hacia arriba.

Su iluminación no podrá ser a media luz, debiéndose reconocer los rostros desde cualquier ángulo del local. En estos locales se podrán presentar al público números musicales, variedades de carácter atractivo o presentaciones de productos; estos shows o presentaciones no podrán exceder de las 02:30 horas, los días viernes, sábados y vísperas de feriado. Los demás días de la semana estarán permitidos hasta la 01:30 horas. En el período comprendido entre el 01 de diciembre al 01 de marzo, dicho horario podrá extenderse hasta las 02,30 hs. todos los días de la semana.

Su factor ocupacional es de 1 (una) persona por cada 1 (un) metro cuadrado cubierto, libre de sectores construidos en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarrobas, depósitos, oficinas y

baños. Deberán tener mesas y sillas para el 90% de sus clientes.

En estos locales no podrán existir luces con movimiento o que acompañen la música en sus ritmos; tampoco máquinas que produzcan humo, ni elementos que inciten al público a bailar, actividad que se encuentra expresamente prohibida.

En caso de detectarse personas bailando, dará lugar en forma inmediata al cese de la actividad comercial y clausura del establecimiento.

a.2) “Bar”: Lugares en los que la mayoría de sus clientes concurre a consumir café y/o bebidas alcohólicas. Se prohíbe la presencia de menores de 18 años, salvo que se encuentren acompañados por un mayor. La citada prohibición se hace extensiva a los sectores que, aunque públicos, estén ocupados por mobiliario perteneciente al local, por ejemplo: en veredas o patios, mesas, sillas y bancos, etc.

Estos comercios tendrán horario de cierre de la actividad comercial a las 6:30 hs. y el cierre de barra o expendio de alcohol deberá realizarse a la hora 4:30.

Funcionarán en locales cerrados y cubiertos que permitan amplia visual del público desde el exterior. Deben tener el 70 % del frente de vidrio sin pintar y sin ningún elemento que obstruya la visibilidad desde el exterior, superficie que será tomada desde el nivel de vereda hacia arriba.

Su iluminación no podrá ser a media luz, debiéndose reconocer los rostros desde cualquier ángulo del local. En estos locales se podrán presentar al público números musicales, variedades de carácter atractivo o presentaciones de productos; estos shows o presentaciones no podrán exceder de las 02:30 horas, los días viernes, sábados y vísperas de feriado. Los demás días de la semana estarán permitidos hasta la 01:30 horas. En el período comprendido entre el 01 de diciembre al 01 de marzo, dicho horario podrá extenderse hasta las 02,30 hs. todos los días de la semana.

Deberán realizarlos dentro del local comercial, no permitiéndose que se realicen en la vereda y/o patios y deberán evitar la transmisión de ruidos molestos y/o música a las propiedades vecinas, ello conforme a Ordenanza vigente en materia de ruidos molestos.

Su factor ocupacional es de 1,5 (uno y medio) persona por cada 1 (un) metro cuadrado cubiertos, libre de sectores construidos en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarrobas, depósitos, oficinas y baños. Deberán tener mesas y sillas para el 90% de sus clientes.

En estos locales no podrán existir luces con movimiento o que acompañen la música en sus ritmos; tampoco máquinas que produzcan humo, ni elementos que inciten al público a bailar, actividad que se encuentra expresamente prohibida.

En caso de detectarse personas bailando, dará lugar en forma inmediata al cese de la actividad comercial y clausura del establecimiento.

a.3) Resto-Bar: Lugares en los que la mayoría de sus clientes concurre a consumir café y/o bebidas alcohólicas y se ofrezcan servicios

gastronómicos de distinta naturaleza que requieran un grado de elaboración especial, para ser consumidas preferentemente en el lugar, debiendo disponer a tal efecto de mesas y sillas o similares.

Se prohíbe la presencia de menores de 18 años a partir de las 22:00 horas, salvo que se encuentren acompañados por sus padres. La citada prohibición se hace extensiva a los sectores que, aunque públicos, estén ocupados por mobiliario perteneciente al local, por ejemplo: en veredas o patios, mesas, sillas y bancos, etc.-

1. Deberán contar con una superficie cubierta, no inferior a los 120 m². En caso que la superficie total supere los 500 m² los mismos deberán ajustarse en un todo a lo establecido por el Art. 18° de la presente pieza legal

Su factor ocupacional será de 1,5 (uno y medio) persona por cada 1 (un) metro cuadrado, tomando en cuenta esta superficie y deberá contar con mesas y sillas para el 70 % de los asistentes, de tal manera que no queden superficies libres mayores a los 20 m². libres de sectores construidos en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarrobas, depósitos, oficinas y baños.

2. Podrán presentar al público, números musicales, variedades de carácter atractivo o presentaciones de productos, debiendo realizar estos eventos, dentro de la superficie cubierta habilitada e impedir en todo momento la trascendencia de la música y/o ruidos molestos hacia las propiedades vecinas, ello conforme a Ordenanza vigente en materia de ruidos molestos y a lo que dispone la presente Ordenanza en materia de decibeles.

3. No deberá realizar publicidad como local bailable.

4. Para venta y expendio de bebidas alcohólicas, el cierre de barra se producirá a las 4:30 hs.

5. Como tope máximo de cierre de la actividad comercial a las 6:30 hs.

6. Funcionarán en locales cerrados y cubiertos que permitan amplia visual del público desde el exterior. Deben tener el 70% del frente de vidrio sin pintar y sin ningún elemento que obstruya la visibilidad desde el exterior, superficie que será tomada desde el nivel de vereda hacia arriba. En caso de habilitar patios, deberán contar con baños adecuados a lo dispuesto por el Código de Edificación.

Su iluminación podrá ser a media luz pero no podrán existir luces con movimiento o que acompañen la música en sus ritmos; tampoco máquinas que produzcan humo, ni elementos que inciten al público a bailar. En estos lugares se podrán presentar distintos espectáculos o variedades de carácter atractivo o presentaciones de productos; estos shows o presentaciones no podrán exceder de las 02:30 horas, los días viernes, sábados y vísperas de feriado. Los demás días de la semana estarán permitidos hasta la 01:30 horas. En el período comprendido entre el 01 de diciembre al 01 de marzo, dicho horario podrá extenderse hasta las 02:30 hs. todos los días de la semana. En todos los casos no se permitirán espectáculos que signifiquen una ofensa al pudor o decoro personal, de conformidad a lo previsto en el Título III, artículo 51, 52 y concordantes del Código de Faltas de la Provin-

cia (Ley 3.365). Tiene plena aplicación lo dispuesto en materia de funcionamiento (art. 7°) y prohibiciones (arts. 13°, 14° y 15°), por la Ley 8.296.

b) - “Discoteca para mayores de 18 años”: A los locales cerrados en los cuales sólo las personas mayores de 18 años pueden concurrir a bailar. Su horario de apertura será como máximo a partir de las 22:00 hs., con un horario de cierre de taquilla a las 2:30 hs y con horario de cierre de la actividad comercial a las 6:30 hs. El cierre de barra o expendio de alcohol se producirá a la hora 4:30. Está permitida la exposición y venta de toda clase de bebidas alcohólicas. Su factor ocupacional es de 1,7 personas por cada 1 (un) metro cuadrado cubierto, libre de sectores construidos en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarrobas, depósitos, oficinas y baños. En dichos establecimientos también se pueden realizar números artísticos o variedades, no permitiéndose espectáculos que signifiquen una ofensa al pudor o decoro personal, de conformidad a lo previsto en el Título III, artículo 51, 52 y concordantes del Código de Faltas de la Provincia (Ley 3.365). Tiene plena aplicación lo dispuesto en materia de funcionamiento (art. 7°) y prohibiciones (arts. 13°, 14° y 15°), por la Ley 8.296.

Los envases descartables usados para la provisión de bebidas, no podrán ser reutilizados.

La iluminación en dichos establecimientos será como mínimo a media luz. Debiendo contar con luz de inspección de color blanco cuyo sistema deberá ser accionado con un solo interruptor.

En caso de habilitar patios para bailar, deberán contar con baños adecuados a lo dispuesto por el Código de Edificación. El factor ocupacional para estos patios no podrá superar el 30% del factor ocupacional otorgado al comercio y deberán contar con la autorización correspondiente, previo informe de las oficinas técnicas municipales. Dicha autorización será anual y tendrá una vigencia desde el 01 de Diciembre hasta el 01 de Marzo de cada año.

c) “Discoteca exclusiva para menores de 18 años”: A los locales cerrados en los cuales pueden concurrir a bailar solamente las personas menores de 18 años. Su factor ocupacional es de 1,7 (una) persona por cada 1 (un) metro cuadrado cubierto, libre de sectores construidos en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarrobas, depósitos, oficinas y baños. En dichos establecimientos podrán realizarse números artísticos y variedades aptas para menores teniendo en cuenta lo siguiente:

Estas discotecas podrán organizar actividades destinadas a menores cuya edad esté comprendida entre los 14 y 15 años, con un horario de ingreso máximo a las 20:00 hs. y como horario máximo de cierre a las 00:00 hs. Asimismo, podrán organizar actividades similares para los menores comprendidos entre los 16 y hasta 17 años, en horario de ingreso máximo a las 0:00 hs. y cierre de la actividad comercial a las 5:00 hs. En ningún caso deberán superponerse las actividades de las distintas edades.

No se podrán comercializar las bebidas en envases y/ o vasos de vidrio. Los envases descartables usados para la provisión de bebidas, no podrán ser reutilizados.

Se permitirá el ingreso de personas mayores de edad cuando se trate de:

- Padres y coordinadores de grupos de egresados, cuyo nombre y DNI se hará constar en una planilla al momento de ingresar al local.
- Jóvenes menores de 20 años que se encuentren cursando estudios de nivel Polimodal.
- Para el caso de los contingentes de alumnos cuyas edades se encuentran entre los 14 y los 17 años se permitirá su ingreso previa presentación del listado completo del grupo.

En dichos establecimientos quedan terminantemente prohibidos la existencia, exposición, depósito y/o venta de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su graduación, como así también la exposición y venta de tabaco. Dicha prohibición rige para cualquier ambiente, habitación o anexo del local habilitado.

La iluminación en dichos locales podrá ser como mínimo a media luz de modo tal que permita reconocer los rostros, pudiendo utilizar luz blanca y/o de color. Deberá contar con luz de inspección de color blanco, cuyo sistema deberá ser accionado con un solo interruptor.

En caso de habilitar patios para bailar, deberán contar con baños adecuados a lo dispuesto por el Código de Edificación. El factor ocupacional para estos patios no podrá superar el 30% del factor ocupacional otorgado al comercio y deberán contar con la autorización correspondiente, previo informe de las oficinas técnicas municipales. Dicha autorización será anual y tendrá una vigencia desde el 01 de Diciembre hasta el 01 de Marzo de cada año.

Deberá colocarse un letrero de fácil visibilidad y legibilidad indicando la modalidad de funcionamiento con la edad permitida para el ingreso de los clientes.

No obstante lo señalado, rigen para estos establecimientos lo dispuesto en materia de funcionamiento (art. 7°) y prohibiciones (arts. 13°, 14° y 15°), por la Ley 8.296.

d) - “Pista de Baile en negocios no especializados”: A los locales que además de la actividad propia posean pistas bien iluminadas para efectuar bailes aptos para todo público, generalmente familias. Su factor ocupacional es de 1,5 (una y media) persona por cada 1 (un) metro cuadrado cubierto, libre de sectores construidos en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarrobas, depósitos, oficinas y baños.

Las citadas instalaciones deberán cumplimentar los requerimientos de seguridad exigidos para el rubro “discotecas”. Esta denominación no es válida como actividad principal. Rige para estos locales lo establecido por la Ley N° 8.296 en materia de funcionamiento y prohibiciones para locales y eventos.

El presente artículo regirá para los casos de instalación de carpas y/o estructuras móviles.

e) “Cabaret” y/o “Whisquería”: A los locales cerrados donde se realizan bailes con intervención de bailarinas y/o bailarines de pistas uniformados o no, empleados para bailar o alternar con los concurrentes. En dichos establecimientos también se podrán realizar números artísticos o

variedades incluidos desnudos totales y/o parciales.

La iluminación en dichos locales se ajustará a las siguientes normas:

- En los sectores destinados al público, la iluminación no será menor a 10 luces administrándose indistintamente el empleo de luz blanca o de color.
- En los servicios sanitarios, cocinas, pasillos, escaleras de acceso al local o a sus distintos niveles, superiores e inferiores, la iluminación no será menor de 20 luces, admitiéndose solamente el empleo de luz blanca.
- En los momentos en que se desarrollen números artísticos se permitirá la disminución de la luz al nivel que se determina en el punto 1° del presente inciso.
- Los locales deberán contar con luz de inspección de color blanco, con intensidad suficiente como para iluminar con luz de día la sala. Dicho sistema deberá ser accionado con un solo interruptor.

Su factor ocupacional es de 1 (una) persona por cada 2 (dos) metros cuadrados cubiertos.

f) “Albergue Transitorio”: Su funcionamiento deberá ajustarse a lo reglamentado por la Ordenanza General N° 11 y Ordenanza General N° 73, dictadas al respecto.-

g) “Restaurante”, “Parrilla”: Al establecimiento gastronómico donde se elaboren platos preparados, carnes asadas y similares, sean éstos fríos o calientes, que requieran un grado de elaboración especial, para ser consumidas preferentemente en el lugar, debiendo disponer a tal efecto de mesas y sillas o similares.

Deberán contar con luz blanca en todo su perímetro, cocina y personal de acuerdo a lo establecido por el Código Alimentario Argentino y demás requisitos que, para este rubro, comprendan otras Ordenanzas.

Su factor ocupacional es de 1 (una) persona por cada 1 (un) metro cuadrado cubierto, libre de sectores construidos en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarrobas, depósitos, oficinas y baños. Deberán tener mesas y sillas para el 90% de sus clientes.

h) “Sandwichería”, “Pizzería”, “Panchería” o similares: a los locales en los que se expendan sandwiches, pizzas y/o comidas de elaboración rápidas (minutas), preparadas en los mismos, sean éstas frías o calientes, para ser consumidas preferentemente en el lugar, debiendo disponer a tal efecto de mesas y sillas o similares.

Deberán contar con luz blanca en todo su perímetro, cocina y personal de acuerdo a lo establecido por el Código Alimentario Argentino y demás requisitos para estos rubros que comprendan otras Ordenanzas.

Deberán cumplir también con el Código de Edificación, Ley de Higiene y Seguridad, tener plano de prevención y seguridad aprobado por Bomberos de la Policía de Mendoza.

No se podrán expender o servir bebidas alcohólicas si las mismas no son acompañadas de una cantidad de comida adecuada para la cantidad de

personas que se encuentran en la mesa o equivalente, teniendo como horario límite para el expendio de este tipo de bebidas la hora 4:30.

Su factor ocupacional es de 1 (una) persona por cada 1 (un) metro cuadrado cubierto, libre de sectores construidos en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarrobas, depósitos, oficinas y baños. Deberán tener mesas y sillas para el 90% de sus clientes.

i) “Salón de Fiestas”: A los locales donde se realicen fiestas, casamientos, cumpleaños, cenas de egresados y/o eventos sociales en general, donde se sirvan comidas y se puedan realizar eventos bailables.

Deberán contar con cocinas reglamentarias de acuerdo al Código Alimentario Argentino.

Su factor ocupacional es de 1,5 (una y media) persona por cada 1 (un) metro cuadrado cubierto, libre de sectores construidos en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarrobas, depósitos, oficinas y baños. Deberán tener mesas y sillas para el 90% de sus clientes.

Rige para estos locales lo establecido por la Ley N° 8.296 en materia de funcionamiento y prohibiciones para locales y eventos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5°.-QUEDAN PROHIBIDAS las realizaciones de promociones públicas o privadas que estimulen el consumo de alcohol, tales como concursos cuyo ganador sea el que mas alcohol ingiere y otras actividades similares que alienen o faciliten la alcoholización de los jóvenes. A tal fin, los locales comprendidos en el art. 4°) Inc. a.1), a.2), a.3), b), c), de la presente, deberán difundir la publicidad requerida por el Juzgado de Faltas de la Segunda Circunscripción Judicial, en los horarios indicados por el mismo, ello en miras a la consecución de los objetivos perseguidos por la Ley Provincial N° 8.296 y sus modificatorias.-

Artículo 6°.-TODOS LOS LOCALES comprendidos dentro de esta Ordenanza deberán cumplir también con el Código de Edificación, Ley de Higiene y Seguridad.

Para la Habilitación de Comercios, Industrias, Servicios y Actividades Civiles, deberán presentar un informe requerido al Área Ambiental, de modo de dejar constancia de que se cumplen y/o conocen las normas vigentes de seguridad referidas al cuidado del ambiente. (Ordenanza N° 6852, “Evaluación de Impacto Ambiental Municipal”).

Deberán también presentar y exhibir un plan de Emergencia.-

Artículo 7°.-A PARTIR de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los rubros establecidos en el art 4°), inc. a.3), b) y c) no podrán ser instalados en subsuelos o plantas altas. Las habilitaciones otorgadas a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza caducarán ante la transferencia, cambio de rubro, venta, cambio de razón social o solicitud de habilitación a diferente persona de la habilitada. Su factor ocupacional es de 1,3 (uno un tercio) personas por cada 1 (uno) metro cuadrado cubierto, libre de sectores construidos en los cuales no tiene acceso el público en

general, por ejemplo: cocinas, guardarrobas, depósitos, oficinas y baños. No obstante lo señalado en torno al factor ocupacional podrá el D.E.M. a través de sus áreas competentes, disminuir dicho factor ocupacional por razones de seguridad debidamente comprobadas. Dicha modificación deberá ser otorgada mediante resolución fundada y numerada del D.E.M.-

Artículo 8°.-LOS ESTABLECIMIENTOS comprendidos en el Artículo 4°) Inc. a.3), b), c), deberán contar con:

1) Personal de seguridad de ambos sexos, habilitado por el Ministerio de Seguridad.

2) Contratar un servicio de atención de emergencias médicas que estará a disposición de los clientes.

Artículo 9°.-LOS ESTABLECIMIENTOS comprendidos por el Artículo 4° incs. b), c), d) e i), deberán:

1) Disponer de un servicio telefónico público o semipúblico en el interior de sus establecimientos. En caso de que técnicamente sea inviable para la prestadora del servicio, se deberá acreditar debidamente tal situación, proponiendo alternativas (radio, telefonía celular).

2) Playa de estacionamiento con capacidad suficiente de modo que no entorpezca la circulación vial. Para los locales que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encuentren habilitados en esta Municipalidad, deberán presentar una solución del estacionamiento vehicular para los clientes del establecimiento. Las condiciones de este punto serán fijadas por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área que corresponda, para cada caso en particular en función de distintos aspectos, tales como: zona de emplazamiento, escala de emprendimiento, horarios, etc. Se exceptúan los comercios ubicados en zona comercial céntrica con un radio de 200 metros del Kilómetro cero.

3) Toda instalación de altoparlantes utilizados en estos locales para la difusión de la música deberán estar colocados a una altura no mayor de 4 (cuatro) metros, con el cono emisor orientado hacia abajo, tanto en los lugares cerrados como en los abiertos del interior del local.-

Artículo 10°.-TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS comprendidos en el art. 2°) de la presente Ordenanza deberán contar obligatoriamente con la póliza que acredite la contratación de seguro vigente de responsabilidad civil contractual y extracontractual por la actividad desarrollada y por el monto que determine la autoridad de aplicación.-

Artículo 11°.-LOS LOCALES contemplados en la presente Ordenanza, a excepción de los contemplados en los art 4° inc. f), deberán poseer en lugar bien visible un cartel indicando su capacidad máxima de personas autorizadas para el ingreso y permanencia. Además, un cartel con la leyenda prohibido la permanencia de menores de 18 años a partir de las 22:00 hs. Dichos carteles tendrán medidas no inferiores a 30 cm de ancho por 20 cm de alto, con la referida leyenda escrita en letras de un tamaño mínimo de 2 cm de altura y grosor adecuado, que permita una fácil lectura del mismo.

El factor de ocupación estará dado por la Dirección de Obras Privadas, en el término de los 30

(treinta) días corridos, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-

Artículo 12°.-LOS LOCALES definidos en el art 2°) de la presente Ordenanza deberán poseer baños para ambos sexos en cantidad suficiente, según lo normado por el Código de Edificación de la Municipalidad de San Rafael, debiendo establecerse, en los casos de los rubros comprendidos en el art. 4°, inc. a.3), b, c, d e i) custodia permanente en los mismos, con personal femenino y masculino respectivamente, de manera tal de conservar la condiciones de higiene.-

Artículo 13°.-SERÁ OBLIGACIÓN de los propietarios de los locales cuyos rubros se encuentran enunciados en el art 2°) de la presente, realizar desinfección, desratización y desinsectación del establecimiento en su totalidad, con una periodicidad de 60 (sesenta) días, debiendo presentar factura o certificado que acredite el cumplimiento de dicha exigencia, ante la requisitoria de los Inspectores municipales, toda vez que éstos lo requieran. Dicho certificado deberá ser expedido por empresa habilitada por el Municipio y registrada ante la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental de la Provincia.-

Artículo 14°.-EN TODOS LOS RUBROS establecidos en el art. 2°) de la presente Ordenanza, no obstante lo señalado en los artículos precedentes, y en la medida que sean de aplicación de acuerdo a cada rubro, son de cumplimiento obligatorio todas y cada una de las normas establecidas por la Ley N° 8.296 de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 15°.-PARA poder obtener el Certificado de Habilitación Municipal Definitivo, serán requisitos indispensables para los propietarios de dichos establecimientos, a excepción de los comprendidos en el art 4° inc. f), lo siguiente:

a) Ser argentino nativo o naturalizado con una antigüedad mínima de cinco años y mayor de edad.

b) No estar incapacitado o inhabilitado, civil y/ o penalmente, para contratar o ejercer el comercio, ni haber sido condenado por delito doloso.

c) No poseer clausuras previas de locales de similares características en toda la provincia.

d) No ser deudor moroso de obligaciones fiscales de cualquier naturaleza o previsionales.

e) Los locales identificados en el art. 4°) incs. a.3), b), c), d) e i) obtendrán dicho certificado, previo dictamen del "Programa Provincial de Riesgos Vinculados con la Diversión Nocturna de los Jóvenes".

La Dirección de Recaudación a través de la Sección de Espectáculos Públicos, deberá en un plazo de 30 días, reclasificar los locales de acuerdo a la presente Ordenanza. Los locales que se encuentren en funcionamiento y aún no cuenten con la correspondiente habilitación definitiva y/o por lo dispuesto por la presente Ordenanza, deberán en un plazo de 30 días de entrada en vigencia de la presente, cumplimentar todos los requisitos para su habilitación definitiva, bajo apercibimiento de clausura.-

PROHIBICIONES

Artículo 16°.-EN LOS ESTABLECIMIENTOS comprendidos en el Artículo 4°) inc. a.1),

a.2), g y h, queda prohibido organizar bailes y la música que se propale en el lugar deberá estar, en todo momento de acuerdo a lo dispuesto por las Ordenanzas N° 3839, y sus modificatorias, como asimismo por las disposiciones establecidas en esta pieza legal en materia de sanciones.-

Artículo 17°.-QUEDA terminantemente prohibida la instalación de cabaret y/ o wiskería, albergue transitorio, a una distancia menor de 1.000 m (un mil) metros de todo tipo de establecimiento educacional tanto público como privado, donde se observe la concurrencia de alumnos menores de edad y templos de cualquier culto, como asimismo dentro de los radios urbanos de Distritos de este Departamento y dentro del perímetro delimitado por calle Ceferino Namuncurá, al Norte; Río Diamante al Sur; Canal Salas al Este y Canal Cerrito al Oeste con influencia hasta 100 (cien) metros de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 18°.-QUEDA terminantemente prohibida la instalación de discotecas, salones de fiestas, y resto-bar con una superficie mayor a 500 m2, a una distancia menor de 300 (trescientos) metros de todo tipo de establecimiento educacional tanto público como privado, de templos de cualquier culto y hospitales. Exceptúense aquellos cuyo horario de funcionamiento no coincida con el de los establecimientos educacionales y/o templos de cualquier culto, que se emplacen a distancia no menor de 100 (cien) metros de las mismas y que además obtengan expresa conformidad de sus autoridades y/o representantes.-

Artículo 19°.-SIN PERJUICIO de las señaladas en los artículos precedentes, rigen para todos los locales y eventos establecidos en la presente Ordenanza las prohibiciones y sanciones establecidas en el art. 13°) de la Ley N° 8.296.

DE LAS SANCIONES

Artículo 20°.-SIN PERJUICIO del régimen de sanciones establecidas por la Ley N° 8.296 para rubros del art 4°) inc. a.1), a.2), a.3), b), c) e i), que están reglamentados en la referida Ley y sus modificatorias, las sanciones que esta Ordenanza establece por el incumplimiento de sus artículos serán:

Primera Infracción: Multa de \$ 3.000,00 (pesos tres mil)

Segunda Infracción: Multa de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil)

Tercera Infracción: Clausura entre 7 y 30 días según la gravedad.

Cuarta Infracción: Clausura definitiva.

Los montos podrán ser modificados por la Ordenanza Tarifaria.-

Artículo 21°.-AQUELLOS COMERCIOS que realicen actividades comerciales no concordantes con las descriptas para el rubro en que se hallen habilitados, serán sancionados con CLAUSURA PROVISORIA por el término de 10 (diez) días, plazo en el cual deberán regularizar su situación. En caso de reincidencia se procederá a la CLAUSURA DEFINITIVA, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder, estando habilitados los inspectores municipales para proceder a la clausura inmediata, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública.-

Artículo 22°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de los señores Inspectores Municipales pertenecientes a la Dirección de Inspección General, disponer la CLAUSURA PREVENTIVA en forma inmediata de los locales destinados a la diversión vespertina y nocturna cuando él o los inspectores actuantes consideren o adviertan que el local presente alguna falencia grave en lo estructural o funcional, que ponga en peligro la vida o la salud de las personas que se encuentren en su interior. Asimismo, podrán proceder a la clausura definitiva cuando hubiere constatado el inspector la infracción al factor ocupacional o la violación a lo dispuesto en materia de decibeles.

Se considerarán falencias graves, por ejemplo, las siguientes:

- Falta de matafuegos según lo indicado por Personal de Bomberos de la Policía de Mendoza.

- Fecha de aptitud de los mismos excedida.

- Falta de cobertura de seguro de responsabilidad civil.

- Falta de servicio de asistencia médica de emergencia.

A los efectos de ejecutar la CLAUSURA PREVENTIVA en forma inmediata, los inspectores podrán solicitar el apoyo de la fuerza pública a fin de poder desalojar el local comercial.

Dispuesta la medida, él o los inspectores intervinientes darán novedad de la misma dentro de las 24 horas hábiles, con el fin de iniciar el expediente por Mesa General de Entradas, acompañando el acta correspondiente e informe de su competencia. Las actuaciones deberán ser giradas sin más al Departamento Ejecutivo a fin de confirmar, por resolución fundada, la medida, o en su caso, disponer el levantamiento de la misma. Los expedientes que se originen por una clausura preventiva deberán llevar inserto en su carátula la leyenda "CLAUSURA PREVENTIVA" y tendrán tratamiento especial y urgente.

Los propietarios de locales o titulares de negocios afectados, dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles de dispuesta la medida, podrán recurrir la misma ante el Departamento Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto, la CLAUSURA PREVENTIVA será levantada cuando hubieren desaparecido las causas que le dieron origen.

Los señores Inspectores Municipales serán responsables ante el Departamento Ejecutivo Municipal y los administrados por el ejercicio de las facultades acordadas por la presente Ordenanza.

Tratándose de una medida de tipo precautorio, la clausura preventiva a la que se refiere este artículo, se dispondrá sin perjuicio de las medidas punitivas correspondientes por la violación a normas vigentes.

Al fiel cumplimiento de los objetivos previstos por la presente Ordenanza, los locales comprendidos en el art. 2°), que al momento de la inspección no cuenten con la Habilitación Municipal Definitiva, serán pasibles de las sanciones que correspondan en su caso, sin perjuicio del ejercicio de su derecho de defensa, no pudiéndose otorgar bajo ninguna circunstancia plazo alguno para regularizar su situación.-

DE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 23°.-LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL será la responsable de la aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 24°.-DEROGAR total o parcialmente cualquier pieza legal, sancionada oportunamente por este Cuerpo, que se oponga a lo normado en la presente Ordenanza. Quedando en vigencia toda disposición legal que complementa lo establecido por la presente, sobre todo en materia de seguridad.-

LICENCIAS HABILITANTES

Artículo 25°.-CREAR en el ámbito del Municipio de San Rafael la Licencia habilitante para propietarios de lugares donde se desarrollen actividades de diversión nocturna contempladas en el Art 4°) incisos a.3) - "Resto-Bar", b) "Discoteca para mayores de 18 años", c) "Discoteca exclusiva para menores de 18 años", sin el cual no podrán desarrollarse dichas actividades.-

CONDICIONES GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA

Artículo 26°.-LAS LICENCIAS se entregarán a una persona física o jurídica regularmente constituida en el país. Cuando el solicitante sea una persona jurídica en formación, la adjudicación de la licencia se condicionará a su constitución regular. Las personas físicas, las personas jurídicas en lo pertinente, las personas físicas en cuanto integrantes de las personas jurídicas comerciales, deberán reunir al momento de su presentación al proceso de obtención de la licencia y mantener durante su vigencia los siguientes requisitos:

a.- Ser argentino nativo o naturalizado con una antigüedad mínima de cinco años y mayor de edad.-

b.- No estar incapacitado o inhabilitado, civil y/o penalmente, para contratar o ejercer el comercio, ni haber sido condenado por delito doloso.-

d.- No poseer clausuras previas de locales de similares características en toda la provincia.

e.- No ser deudor moroso de obligaciones fiscales de cualquier naturaleza o previsionales.

f.- Presentar póliza que acredite la contratación de seguro vigente de responsabilidad civil contractual y extracontractual por la actividad desarrollada y por el monto que determine la autoridad de aplicación, que deberá guardar relación al factor ocupacional otorgado, el que deberá ser exhibido dentro del local de diversión nocturna junto con la habilitación municipal, con el pago al día. Ante el incumplimiento se procederá a la clausura inmediata del local hasta que regularice su situación.

g.- Presentar a satisfacción del Municipio, seguro de caución o garantía real cuyo monto estará determinado por la cantidad de personas habilitadas de acuerdo al rubro que corresponda para cada caso en particular, siendo de PESOS UN MIL (\$1.000) por persona. Dicho monto será modificado anualmente por Ordenanza Tarifaria.-

VIGENCIA DE LAS LICENCIAS

Artículo 27°.-A PARTIR de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza y su notificación al

titular del local de diversión nocturna, éste gozará de un plazo de sesenta (60) días para la obtención de la licencia. Una vez obtenida gozará del factor ocupacional otorgado por la presente Ordenanza, rigiéndose por el factor ocupacional establecido en la Ordenanza N° 7.792 hasta su obtención. Transcurrido el plazo otorgado sin haber obtenido la licencia se procederá a la clausura inmediata hasta que regularice su situación.

Las licencias de habilitación para propietarios de lugares de diversión nocturna tendrán una vigencia de un (01) año contado a partir de su efectiva entrega, pudiendo ser renovables si no existen deudas pendientes.-

RELACION DE LAS LICENCIAS CON EL LOCAL A UTILIZAR

Artículo 28°.-LA LICENCIA estará vinculada en forma directa con el local en que se pretende instalar el emprendimiento establecido en la solicitud y sólo con respecto al mismo, no pudiendo, bajo una misma licencia, obtener más de una habilitación.-

Artículo 29°.-PARA LA OBTENCIÓN de la licencia habilitante se deberá poseer habilitación municipal.-

EXTINCIÓN DE LICENCIAS

Artículo 30°.-LAS LICENCIAS DE HABILITACIÓN se extinguirán por:

a.- El vencimiento del plazo de vigencia.

b.- Acumulación de sanciones.

c.- Concurso o quebranto del titular.

d.- Que se detecte la licuación patrimonial, quedando en estado de insolvencia patrimonial.

e.- Incapacidad del licenciario, o su inhabilitación en los términos del artículo 152 bis del Código Civil.

f.- El fallecimiento del licenciario.

g.- La disolución de la sociedad titular.

h.- Razones de interés público, en cuyo caso corresponderá indemnizar al titular de la licencia conforme a derecho.-

REGISTRO DE BEBIDAS Y COMBINACIÓN DE LAS MISMAS

Artículo 31°.-Todos los locales comerciales comprendidos en los rubros que expresamente determina esta Ordenanza deberán cumplir estrictamente con lo dispuesto por el Código Alimentario Argentino en caso que ofrecieran al público mezclas de bebidas alcohólicas.-

TIEMPO MÁXIMO PARA OTORGAR LICENCIAS

Artículo 32°.-EL ESTADO MUNICIPAL, a través del Órgano de control, tendrá un tiempo máximo de un (01) mes contado a partir de que el solicitante haya adjuntado la totalidad de la documentación requerida, para expedirse en la entrega o no de la licencia, siendo dicho plazo improrrogable. El no cumplimiento del plazo estipulado importará el rechazo de la solicitud de la licencia.-

Artículo 33°.-LA SECRETARÍA DE GOBIERNO será la encargada, por las áreas técnicas correspondientes, del otorgamiento de las

licencias y control del cumplimiento de los requisitos durante la vigencia de las mismas.-

RECAUDACIÓN

Artículo 34°.-LO RECAUDADO en concepto de multa ingresará a la Dirección General de Recaudación de conformidad a quién haya realizado las inspecciones pertinentes.-

Artículo 35°.-DERÓGUESE, in totum, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 10727.-

Artículo 36°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11025

Artículo 1°.-Modificar el Art. 1° de la Ordenanza N° 11005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1°.- DISPONER que durante las próximas temporadas estivales 2012 y 2013, en los meses comprendidos entre el 1(uno) de DICIEMBRE al 1 (uno) de MARZO, se restrinja el tránsito vehicular, de las 2 (dos) primeras cuadras de la Av. San Martín; como así también de alguna otra arteria que se solicite previa autorización, en esta Ciudad de San Rafael; a organizar eventos especiales por los frentistas de las arterias mencionadas, por la Secretaría de Gobierno, la Dirección de Cultura y la Comisión de Turismo, Cultura y Espectáculos Públicos del Honorable Concejo Deliberante”.-

Artículo 2°.-MODIFICAR el Art. 2° de la Ordenanza N° 11005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2° LA RESTRICCIÓN mencionada en el Art. 1°, deberá realizarse los días sábados de 22.00 a 02.30 hs, domingos de 22.00 a 01.00 hs y en vísperas de feriados de 22.00 a 02.30 hs”.-

Artículo 3°.-RIJA en lo demás, lo dispuesto por la Ordenanza N° 11005.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5468

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1431, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5469

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL se constituirá en las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante, a los fines de llevar a cabo la Sesión Especial a convocarse para el día 22 de octubre de 2012, a las 18:30 hs., con motivo de realizarse la designación de los “Ciudadanos Distinguidos de Ciudad y Distritos” y “Ciudadano Ilustre” 2012, de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5470

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1432, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5471

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1433, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5472

Artículo 1°.-PRORROGAR, de conformidad a lo estatuido en el artículo 24, inciso b), del Reglamento Interno del Cuerpo y el art. 57° de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades, las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, desde el día 01 hasta el día 30 de noviembre de 2012.-

Artículo 2°.-FLIJAR como días de realización de las Sesiones de prórroga los siguientes:

- Lunes 5 de noviembre de 2012, a las 9:30 horas,
- Lunes 19 de noviembre de 2012, a las 9:30 horas.-

Artículo 3°.-INCLUIR para su tratamiento en la presente Prórroga de Sesiones, los temas ingresados hasta el 31 de octubre de 2012, inclusive.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

DECLARACIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2272

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad, realice el bacheo de la carpeta asfáltica y reparación de banquetas de la Ruta Provincial N° 160, en el tramo comprendido entre la Ruta Provincial N° 165 y Ruta Provincial N° 169.-

Artículo 2°.- POR Presidencia de este Honorable Cuerpo, remítase copia de la presente Declaración con sus fundamentos, a las autoridades de Vialidad Provincial.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2273

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Mendoza, la creación de una Delegación del Registro Civil, en el Distrito de Real del Padre. El mencionado Distrito cuenta con una población superior a los 10.000 habitantes, Escuelas Primarias y

Secundarias, Industrias, Empresas de Transportes, etc.-

Artículo 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remitir copia del presente proyecto de Declaración, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2274

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Superior Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, realice las acciones tendientes para concretar la puesta en funcionamiento de un *Centro de Tratamiento Integral de la Salud de las Personas con Discapacidad para su Permanente Inclusión*, en el Departamento de San Rafael, incorporando los gastos que esta obra demande en el Presupuesto 2013.-

Artículo 2°.- EL Centro de Tratamiento Integral de la Salud de las Personas con Discapacidad para su Permanente Inclusión, funcionará en el terreno ubicado entre calles Comandante Torres, Emilio Civil, Maza e Independencia, del Departamento de San Rafael, cuyo predio estará dedicado a las instituciones públicas competentes en la seguridad social.-

Artículo 3°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que tanto los Legisladores Provinciales como Nacionales por el IV Distrito y por Mendoza, realicen las gestiones pertinentes, tendientes a concretar la puesta en funcionamiento del Centro indicado en el artículo 1°.-

Artículo 4°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente pieza legal junto a sus fundamentos, al superior Gobierno de la Provincia de Mendoza, a los Legisladores Provinciales por el IV Distrito y a los Legisladores Nacionales por Mendoza.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2275

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita a la Dirección Provincial de Vialidad, considere la factibilidad de realizar la reparación y bacheo de calle Castillo, del Distrito Goudge entre Las Aguaditas y el límite con La Llave Sur y se considere incorporar en el Presupuesto 2013, los gastos necesarios para la repavimentación de los tramos de la Ruta 160, entre Línea Ancha y el casco céntrico, como así también el tramo comprendido entre calle Castillo entre Las Aguaditas y el límite con La Llave Sur, del Distrito de Goudge, del Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración, a la Dirección Provincial de Vialidad y a la Delegación del Distrito de Goudge.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2276

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza, contemple en la elaboración del Proyecto de Presupuesto 2013, la propuesta elevada por el SUTE, respecto a que se destine un piso mínimo del 8% del PBG de la Provincia, el que no debería ser inferior al 35% del Presupuesto Provincial, ni inferior al del año anterior.-

Artículo 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración junto a sus fundamentos, al Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al

registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2277

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL adhiere al proyecto de LEY DE INCUMBENCIAS Y COLEGIACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, que cuenta con media sanción de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, y se encuentra para tratamiento de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, bajo el Expediente N° 62593.-

Artículo 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente pieza legal a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2278

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita al Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza a través de las Áreas respectivas, realice los actos útiles y necesarios a fin de transferir al ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), Dirección Regional Cuyo-Centro, con asiento en la Ciudad de San Rafael, el inmueble de propiedad de la Provincia de Mendoza, destinado a dicha regional mediante Decreto Nacional N° 239, de fecha 17/03/99, individualizado catastralmente como 17-01-18-0001-0000003.-

Artículo 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente pieza legal a la Secretaría Legal y técnica del Gobierno de la Provincia de Mendoza y a la Dirección Regional Cuyo – Centro del Organismo Regulador de Seguridad de Presas (ORSEP).-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2279

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, mantenga en funcionamiento en el Distrito de Goudge, perteneciente al Departamento de San Rafael, la Escuela N° 2-051 Sin Nombre.-

Artículo 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración y sus fundamentos a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2280

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la EXCMA. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de la Provincia de Mendoza, viabilizara por los canales administrativos correspondientes, la solución a las necesidades que se vienen detectando en la normal prestación del servicio de la Justicia de Familia en este Depar-

tamento de San Rafael, conforme los puntos detallados en los considerandos de la presente pieza legal.-

Artículo 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia, con sus fundamentos, al Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a la Presidencia de la Excma. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA y a los Sres. Presidentes de ambas Cámaras Legislativas del PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

